

Expediente: 12679/25

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CABRERA FELIX JACINTO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **28/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231165658 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *CABRERA, Felix Jacinto-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 12679/25



H108022906814

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CABRERA FELIX JACINTO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 12679/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 23/10/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boletas de deuda BPP/1145-46/2025. Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.

Concepción, Tucumán, 27 de octubre de 2025.

1. Tener por presentado a PONCE DE LEON, JERONIMO como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20231165658, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** CABRERA FELIX JACINTO, CUIL N°: 20118183739 en su domicilio fiscal sito en calle LARREA N° 872 de la ciudad de AGUILARES, por la suma de \$255.038,71 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$51.007,74 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será

soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a través del Portal del SAE.

4. Líbrese Mandamiento de Intimación de pago, el que deberá dirigirse al Juzgado de Paz de Aguilares y ser diligenciado en el domicilio del demandado.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. HMP.

Actuación firmada en fecha 27/10/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.